

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX < PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1952 > NUMERO 11.964

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resoluciones Nos. 687 de 27 de Noviembre y 687-Bis de 5 de Diciembre de 1952, por las cuales se reconocen personería jurídicas.  
*Sección Radio*  
Resuelto N° 275 de 12 de Diciembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 64, 65 y 66 de 31 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Sección Primera*  
Resueltos Nos. 813, 814 y 815 de 19 de Marzo de 1952, por los cuales se otorgan en venta unos materiales.  
*Ramo de Marina Mercante*  
Resuelto N° 3562 de 14 de Noviembre de 1952, por el cual se cancela patente permanente de navegación.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Resolución N° 155 de 13 de Noviembre de 1952, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio unos años escolares.  
*Secretaría del Ministerio*  
Resuelto N° 579 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Resuelto N° 580 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se reconoce a una profesora estado docente.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto N° 27 de 16 de Diciembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 30 de 22 de Diciembre de 1952, por el cual se reglamenta la pesca de carnada.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resueltos Nos. 7444 y 7445 de 21 de Julio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 7446, 7447 y 7448 de 21 de Julio de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto N° 38 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Resuelto N° 324 de 3 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Resueltos Nos. 323, 325, 326, 327 y 328 de 3 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

**OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS**  
Resolución N° 29 de 22 de Octubre de 1952, por la cual se fija precios máximos al pollo.  
Resolución N° 30 de 27 de Octubre de 1952, por la cual se fija precio a la papa.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCENSE PERSONERIAS JURIDICAS

#### RESOLUCION NUMERO 687

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 687.—Panamá, 27 de Noviembre de 1952.

El Licenciado Virgilio F. Meléndez, en representación del señor Florencio Antonio Guerrero, Presidente de la Sociedad "Juventud Luchadora Pacoreña", ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconozca a esa Asociación como persona jurídica.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del acta de fundación de la sociedad, celebrada en la población de Pacora, el día 17 de Marzo de 1952.

b) Copia de los estatutos, aprobados por los miembros de la misma, el día 8 de Abril de este año.

La documentación adjunta prueba que esta sociedad se ha fundado para mejorar las condiciones culturales del pueblo de Pacora, y como estos fines no pugnan con la moral ni la Constitución y leyes vigentes.

#### SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad "Juventud Luchadora Pacoreña", fundada en el Corregimiento de Pacora el 17 de Marzo de 1952, con base en el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

#### RESOLUCION NUMERO 687-BIS

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 687-Bis.—Panamá, 5 de Diciembre de 1952.

El señor Eduardo González Jované, en su carácter de Presidente de "La Cámara de Comercio, Agro-Pecuaría e Industrial de Chiriquí", representada por el Licenciado Olmedo D. Miranda, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca a esa asociación como persona jurídica.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación, celebrada en la ciudad de David, el 21 de Agosto de 1951.

b) Copia de los estatutos que rigen la Asociación.

c) Acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos, el día 2 de Octubre de 1951.

Examinada esta documentación se observa que los fines de la Sociedad tienden a promover el desarrollo comercial, agropecuario e industrial de la Provincia de Chiriquí y el adelanto de sus intereses públicos. Estos no son lucrativos, y no

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612

**OFICINA:**  
Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271  
Apartado N° 451

**TALLERES:**  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.

**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

pugnan con la moral y buenas costumbres, y en consecuencia,

**SE RESUELVE:**

Reconocer como persona jurídica a "La Cámara de Comercio Agro Pecuaria e Industrial de Chiriquí", fundada el 21 de Agosto de 1951 en la ciudad de David, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos deberá tener la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 275**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 275.—Panamá, Diciembre 12 de 1952.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Guillermo Vega, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-56361 y con residencia en Avenida Central N° 224 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de locutor comercial.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952;

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

**RESUELVE:**

Conceder licencia al señor Guillermo Vega, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como locutor comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
Francisco Carrasco M.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 64  
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Aida de Montalván, Aseadora, en reemplazo de Petra Moreno.

Petra de Rojas, Aseadora, en reemplazo de Idalia S. M. de Tejada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el nombramiento de la señora de Rojas comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de la señora Tejada, y el de la señora de Montalván, a partir del 1° de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 65  
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Harmodio Bonilla, Inspector de Aduana de 2ª categoría, en reemplazo de Gustavo Rodríguez.

Julián Rodríguez, Inspector de Aduana de 2ª categoría, en reemplazo de Sebastián Arce.

Pablo García, Inspector de Aduana de 3ª categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir, en cuanto al nombramiento del señor Rodríguez, a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Arce, y en cuanto se refiere al nombramiento de los señores Bonilla y García, a partir del 1° de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

digo Fiscal, procede la venta del objeto mencionado.

DECRETO NUMERO 66  
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Richard Ortiz, Inspector de Vigilancia Fiscal en reemplazo de ~~Leonardo~~ Cabrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Cabrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

OTORGANSE EN VENTA UNOS  
MATERIALES

RESUELTO NUMERO 813

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 813.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por oficio N° 0151 de 8 del presente, el señor César A. Guillén, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y atendiendo solicitud que a su Despacho ha hecho el señor Luis G. Boutin, informa a este Ministerio que puede procederse a la venta, por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), de un "Scrapper" de propiedad de la Nación que por su mal estado no puede ser reparado ni usado en ninguna forma por la Sección de Caminos, Calles y Muelles bajo cuya responsabilidad se encuentra en los Talleres de la ciudad de Aguadulce;

Que por memorial de fecha 13 de este mismo mes, dirigido al señor Ministro de Obras Públicas, y remitido por este funcionario a este Despacho, el señor Gumersindo Hernández solicita se le conceda en venta este mismo material.

Que de acuerdo con manifestación verbal suministrada a la Secretaría de este Ministerio por el señor Luis G. Boutin, éste desiste de la compra del mencionado "Scrapper" y se muestra anuente en que se le adjudique en venta al señor Gumersindo Hernández; y,

Que, ante estas condiciones, y de acuerdo con lo que establece y ordena el Artículo 298 del Código

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Gumersindo Hernández, mediante el Contrato respectivo, y por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), un "Scrapper" de propiedad de la Nación que bajo la responsabilidad de la Sección de Caminos, Calles y Muelles posee en sus talleres de Aguadulce, sin uso alguno y en condiciones de no poder ser reparado, el Ministerio de Obras Públicas.

Dar a conocer al señor Ministro de Obras Públicas, cuando el Contrato de Venta haya sido firmado y cancelada la suma respectiva, el contenido de este Resuelto para que se proceda a entregar al señor Hernández el objeto que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

RESUELTO NUMERO 814

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 814.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Oficio N° 0153 de 7 del presente, el señor César A. Guillén en su calidad de Ministro de Obras Públicas y atendiendo solicitud que a su Despacho ha hecho el señor Luis G. Boutin, informa a este Ministerio que puede procederse a la venta, por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), de un "scrapper" de propiedad de la Nación que por su mal estado no puede ser reparado ni usado en ninguna forma por la Sección de Caminos, Calles y Muelles bajo cuya responsabilidad se encuentra en Remedios, Provincia de Chiriquí;

Que por memorial de fecha 13 de este mismo mes, dirigido al señor Ministro de Obras Públicas, y remitido por este funcionario a este Despacho, el señor Carlos M. Pérez solicita se le conceda en venta este mismo material;

Que de acuerdo con manifestación verbal suministrada a la Secretaría de este Ministerio por el señor Luis G. Boutin, éste desiste de la compra del mencionado "scrapper" y se muestra anuente en que se adjudique en venta al señor Carlos M. Pérez; y,

Que, ante estas condiciones, y de acuerdo con lo que establece y ordena el Artículo 298 del Código Fiscal, procede la venta del objeto mencionado,

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Carlos M. Pérez, mediante el Contrato respectivo, y por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), un "scrapper" de propiedad de la Nación que bajo la responsabilidad de la Sección de Caminos, Calles y Muelles posee en sus talleres de Remedios, Pro-

vincia de Chiriquí, sin uso alguno y en condiciones de no poder ser reparado, el Ministerio de Obras Públicas;

Dar a conocer al señor Ministro de Obras Públicas, cuando el Contrato de Venta haya sido firmado y cancelada la suma respectiva, el contenido de este Resuelto para que se proceda a entregar al señor Pérez el objeto que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

#### RESUELTO NUMERO 815

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 815.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor "Alberto Abood y Hno.", en memorial de 14 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 255 de 5 de Agosto de 1949, celebrado entre La Nación y esa Empresa, lo siguiente:

3.000 cartones tamaño 20" x 25".

1.500 cartones tamaño 26" x 37".

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, como cuero, cartón, hojalata, remaches y cerraduras".

Que el Artículo 3° del mencionado Contrato dice lo siguiente: "El Contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la Ley 49 de 1946".

#### RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Empresa "Alberto Abood y Hon." para que pide al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el Cuerno de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación, quedando obligado a pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas, se encargará de la tramitación correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

### CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

#### RESUELTO NUMERO 3562

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3562.—Panamá, Noviembre 14 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega y Fábrega en nombre y representación de La Overseas Tankship Corporation propietaria de la nave denominada Sideling Hill que porta Patente Permanente N° 2037 de 30 de Junio de 1947 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de nombre. Los derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 2350 de 24 de Septiembre de 1952,

#### RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2037 de 30 de Junio de 1947 que porta la nave nacional denominada Sideling Hill inscrita al Tomo 162, Folio 348 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se llamará ahora Caltex Rome.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,  
*Juan Manuel Méndez M.*

### Ministerio de Educación

#### RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES

#### RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 155.—Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José Retally S., en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia durante los años de 1918-19 (desde el 5 de Agosto) a 1921-22, por haber trabajado durante ese tiempo como Profesor de Español en la escuela privada Perseverancia, de la ciudad de Colón;

Que el aparte b) del artículo 2° del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1° de la Ley 11 de

1951, establece que a los Profesores panameños de Español, de Geografía, de Historia y Cívica Patria que hayan prestado o presten servicio en colegios particulares libres se les reconocerá la docencia;

Que el señor Retally presenta declaraciones rendidas ante el Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, señor M. A. Bendiburg, las que fueron autorizadas por el señor Secretario en Memorándum S. M. 267, de 26 de Octubre, como pruebas fehacientes para los efectos del reconocimiento del estado docente;

Que la condición de panameño del señor Retally se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

**RESUELVE:**

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio del señor José Rettally S. los años escolares de 1918-19, desde el 5 de Agosto, a 1921-22, tiempo durante el cual trabajó como Profesor de Español en la escuela privada Perseverancia, de la ciudad de Colón, de conformidad con lo que establece el aparte b) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**NOMBRAMIENTO****RESUELTO NUMERO 579**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 579.—Panamá, Octubre 30 de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo.

**RESUELVE:**

Artículo único: Nómbrase a Ramón de Witt, Prensista de Cilindro en la Imprenta Nacional, con rata de B. 0.62 por hora, en reemplazo de Félix Villalobos, quien se separó del puesto.

VICTOR C. URRUTIA

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

**RECONOCESE ESTADO DOCENTE****RESUELTO NUMERO 580**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 580.—Panamá, Octubre 30 de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo.

**RESUELVE:**

Reconócese a la señora Carmen C. de Abad, profesora regular de Introducción a la Educa-

ción en la Escuela "J. D. Arosemena", el estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 681, de 20 de Junio de este año, durante el lapso comprendido entre el 17 de Julio y el 14 de Octubre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 27**

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Administrativo en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Teodolinda de Reina, Oficial de Tarjetario en el Departamento Administrativo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir del 16 de Diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**REGLAMENTASE LA PESCA  
DE CARNADA****DECRETO NUMERO 30**

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se reglamenta la pesca de carnada por naves de alto bordo en las aguas jurisdiccionales de la República, litoral del Pacífico y se derogan los Decretos N° 215 y 216 del 27 de Octubre de 1951, 324 de 28 de Mayo de 1952 y 330 de 7 de Junio de 1952, que regulan estas actividades.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proteger la fauna marina, propia para carnada, en salvaguarda de nuestra industria pesquera y en beneficio de los pequeños pescadores panameños;

Que urge regular las actividades de pesca de carnada hasta tanto se dicte la ley orgánica sobre esta materia, y

Que el artículo 244 del Código Fiscal faculta al

Organo Ejecutivo para reglamentar las actividades concernientes a la pesca.

DECRETA:

Artículo 1º Sólo se permitirá la pesca de carnada a las naves de alto bordo en las aguas jurisdiccionales de la República, dentro de los límites de la plataforma continental submarina, litoral del Pacífico, situadas al Sur de los ocho grados y treinta minutos (8º 30') de Latitud Norte y al Este de los setenta y nueve grados quince minutos (79º 15') de Longitud Oeste

Artículo 2º Los dueños o patronos de barcos que se dediquen a esta clase de pesca, deberán proveerse de una patente, que será expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y del permiso de navegación que otorga el Ministerio de Hacienda y Tesoro en estos casos.

Artículo 3º Desde el año de 1953, la pesca de carnada por naves de alto bordo se permitirá únicamente en el período comprendido entre el 15 de Febrero al 15 de Octubre de cada año, quedando vedada esta clase de pesca durante los meses restantes del año, a no ser que el Organo Ejecutivo o la Asamblea Nacional lo dispongan en otra forma y en beneficio de nuestra fauna piscícola.

Artículo 4º El impuesto que pagarán las naves de alto bordo que se dedican a la pesca de carnada en nuestras aguas jurisdiccionales, litoral del Pacífico, será de quince balboas (B. 15.00) por cada tonelada neta de la nave o fracción. Este pago se hará mediante cheque certificado expedido a favor del Tesoro Nacional y para cubrir la temporada de pesca de cada año en cualquier fecha que se solicite la licencia y dicho comprobante se presentará al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, requisito sin el cual no se entregará la patente.

Parágrafo: Las naves atuneras que han obtenido licencia de pesca de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº 330 de 7 de Junio de 1952 y han pagado patente por un año gozarán de ese privilegio durante la temporada de pesca del año 1953, hasta el vencimiento de su licencia.

Artículo 5º Las solicitudes de patente de pesca se harán en papel sellado de primera clase y deberán comprender:

A) El nombre, nacionalidad, puerto de origen, desplazamiento, capacidad y fecha en que fué construída la nave; B) Clase de pesca para la cual necesita la carnada y descripción de los colores del gallardete o insignia distintivos de la empresa pesquera; C) Nombre, nacionalidad y otras generales del Capitán y demás tripulantes, quienes deberán portar el carnet de pescador que expida la Sección de Minería y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y acompañar a sus solicitudes, con carácter devolutivo, el registro original de las naves y una declaración jurada de los capitanes en que conste que la carnada que pesquen en nuestro mar se usará únicamente por las naves respectivas para la pesca de atún y no en otro plan comercial; y D) Presentación de las liquidaciones que hayan amparado el valor de los permisos de pesca otorgados al solicitante durante los dos últimos años.

Artículo 6º Queda prohibido matar, mutilar

o inutilizar en cualquier forma, las especies de peces que queden atrapadas en las redes de pescar carnada, que no sea aptos para este fin. Los capitanes o patronos de barco velarán porque sean devueltos vivos al mar los peces atrapados que no desean utilizar como alimento de la tripulación. Se prohíbe, también, que los tripulantes y representantes de estas naves vendan ningún producto de pesca dentro de las aguas jurisdiccionales de la República o en los mercados locales. Igualmente quedan prohibidos el uso de equipo o métodos de pesca perjudiciales a la fauna marina.

Artículo 7º Los patronos de barcos pesqueros están obligados a rendir al final de cada temporada de pesca al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un informe detallado sobre la cantidad, en libras de carnada y de las especies de la misma. La pesca de carnada solo comprende a la especie de sardinas anchoveras.

Artículo 8º Toda nave extranjera o nacional que obtenga licencia para esta clase de pesca, está en la obligación de comprar provisiones, lubricantes, combustibles y a realizar labor de reparaciones en los mercados y talleres nacionales.

Artículo 9º Las naves atuneras que deseen obtener licencia para pescar carnada en nuestras aguas jurisdiccionales deben utilizar los servicios de Agencias legalizadas y domiciliadas en la República de Panamá.

Artículo 10. El carnet de pescador que han de portar el Capitán y los tripulantes a bordo de las naves atuneras que se dedican a la pesca de carnada en nuestras aguas jurisdiccionales deben llevar adherido un timbre nacional de un balboa (B. 1.00).

Parágrafo: El Capitán o tripulantes que hayan obtenido su carnet con anterioridad a esta disposición debe llenar el requisito exigido en el artículo anterior, cuando la nave solicite licencia de pesca en fecha posterior a este Decreto, para que su documento personal tenga validez.

Artículo 11. El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias dictará las providencias del caso y adoptará todas las medidas conducentes para la obtención de un control eficiente y de una eficaz vigilancia de las actividades de pesca previstas en el presente Decreto.

Artículo 12. Las violaciones de este Decreto serán penadas con multa de quinientos balboas (B/. 500.00) a tres mil balboas (B/. 3.000.00), según la gravedad de la falta cometida y las naves culpables serán obligadas a devolver al mar todas las sardinas que tengan en los viveros de los lotes del barco-madre.

Artículo 13. Las licencias de pesca de carnada serán firmadas por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y por el Secretario de Comercio, o por éste solo, cuando medie autorización escrita del Ministro.

Artículo 14. Las naves que obtengan patente de pesca de conformidad con las estipulaciones de este Decreto, estarán sujetas a los reglamentos que en adelante dicte el Organo Ejecutivo Nacional o la Asamblea Nacional.

Artículo 15. Este Decreto derogará los Decretos Nos. 215 y 216 de 27 de Octubre de 1951,

324 de 28 de Mayo de 1952 y 330 de 7 de Junio de 1952.

Artículo 16. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 7444

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7444.—Panamá, Julio 21 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Luis A. Morales Jr., Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarca el período comprendido desde la 2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 7445

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7445.—Panamá, Julio 21 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

*División "A":*

Eugenio Blandón, Bracero, 13 días (Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952).

Benjamín Prado D., Bracero, 16 días (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Feliciano Cuadra, Bracero, 9 días (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Abril de 1952).

*División "D":*

Fernando Ibarra, Chutero, 10 días (Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 7446

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7446.—Panamá, Julio 21 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge I. Buitrago, Carpintero al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Carlos Danderis Verdon; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 7 de julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 7447

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7447.—Panamá, Julio 21 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicasio Carvajal, Mecánico al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Chapman; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del

25 de junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 7448

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7448.—Panamá, Julio 21 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Eliseo A. Alvarez, Plomero al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Carlos Donderis de la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social, y como de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

#### RESUELVE:

Conceder licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 8 de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 33

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección Administrativa del Hospital Santo Tomás (Mantenimiento).

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Elo-gía de Ortega, Jefe de Lavandería del Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Nómbrase a Natividad Ce-deño, Jefe de Costura del Hospital Santo Tomás.

Artículo tercero: Nómbrase a Hermógenes Madrid de Guillén, Jefe de Aseo del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos

nombramientos tendrán vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### RESUELTO NUMERO 324

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 324.—Panamá, 3 de Abril de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Nómbrase a Vicente Lezcano, como Regador de D.D.T., en David, Sección de Antimalaria, en remplazo de Dionisio Polanco, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 323

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 323.—Panamá, 3 de Abril de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de Salud Pública, así:

Francisca Hernández, Portera de la Unidad Sanitaria de Santiago, un mes de vacaciones, a partir del 15 de Marzo de 1952.

José María Dutary R., Dentista Jefe de Sección de la Unidad Sanitaria de Las Tablas, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 325

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 325.—Panamá, 3 de Abril de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de Salud Pública, así:

Ana J. Lay, Laboratorista de Salud Pública, de la Unidad Sanitaria de Colón, un (1) mes de vacaciones, a partir del 15 de Marzo de 1952.  
Carmen E. Rangel, Técnica de Laboratorio del Centro "Emiliano Ponce", un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Ricardo E. Abadía, Dentista de la Unidad Sanitaria de Santiago, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 326

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 326.—Panamá, 3 de Abril de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

José Herrera, Aseador en la cocina del H. Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Secundino Medina, Operario de la Lavandería del H. Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Mercedes Rivera, Chequeadora de la Lavandería del H. Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Máxima Vidal, Planchadora de la Lavandería del H. Santo Tomás, a partir del 1º de Abril de 1952, un mes de vacaciones.

Teresa Pinillo, Almidonadora de la Lavandería del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Brígida Padilla, Planchadora de la Lavandería del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Sara Escobar, Operaria de la Lavandería del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

María de la Cruz Castillo, Salonera-empleada

de noche del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Simón Sánchez, Salonero en Sección "H", del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Alberto Martínez, Salonero, Hospital Santo Tomás, de Sala 19-20, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Dr. Marco Tulio Altuna, Director de la Unidad Sanitaria de La Chorrera, un mes de vacaciones, a partir del 16 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 327

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.— Resuelto número 327.—Panamá, Abril 3 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 16 de Abril de 1952, al señor Antonio Ramos García, Peón en el Acueducto de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 328

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.— Resuelto número 328.—Panamá, Abril 3 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a partir del 16 de Abril de 1952, a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Viola Pickersgill, Enfermera Asistente de Jefe de Sala del Hospital Santo Tomás.

Loyda F. de Brown, Enfermera del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,  
Demetrio Martínez A.

## Oficina de Regulación de Precios

### FIJANSE PRECIOS MAXIMOS AL POLLO

#### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 29.—Panamá, 22 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

#### CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

#### RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos al pollo bajo refrigeración vendido en los mercados o comisariatos privados de las ciudades de Panamá y Colón;

#### Precios al por mayor

(Del criador al expendedor, puesto en el establecimiento)

Pollos criados en el país:

Muertos, pelados en lotes de docena, por libra.....	B/. 0.65
Muertos, limpios sin entrañas, envueltos en celofán en lotes de docena por libra.....	B. 0.90

#### Precios al por menor

(Del expendedor al público)

Pollos criados en el país:	
Muertos, pelados la libra.....	B. 0.75
Muertos, limpios, sin entrañas envueltos en celofán, por libra.....	B. 1.05

Estos precios entrarán a regir desde la fecha, y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Roberto Clement.

## FIJASE PRECIO A LA PAPA EXTRANJERA

#### RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 30.—Panamá, 27 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

#### CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de

1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al detal de los artículos de primera necesidad;

2º) Que en vista de la manifiesta escasez de papas en el mercado nacional, el Banco Agro-Pecuario e Industrial ha tenido que obtener por compra, de la Zona del Canal, como medida de emergencia, 1.000 quintales de papas, aplicables a la cuota de 20.000 quintales fijada para el bimestre de Noviembre y Diciembre de este año, a que se refieren las Resoluciones Nos. 23 y 28 de esta misma Oficina;

3º) Que el Banco Agro-Pecuario e Industrial ha tenido que pagar al Fisco los derechos de importación correspondientes sobre esta compra de papas a la Zona del Canal,

#### RESUELVE:

Fijar el precio de la papa extranjera que le llega al Banco Agro-Pecuario e Industrial en el curso de la presente semana, así:

Del Banco Agro-Pecuario al Mayorista.....	B/. 9.50 el qq.
Del Mayorista al Minorista.....	10.25 el qq.
Al detal.....	0.13 la lb.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

Dr. CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario,

Roberto Clement.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ESTACIONOMETROS

Hasta las diez (10) de la mañana del día viernes seis (6) de Febrero de 1953, se recibirán en el Despacho del Secretario del Consejo Municipal propuestas para el suministro y colocación de un número no menor de doscientos (200) estacionómetros.

Las personas interesadas podrán acercarse al Despacho del Secretario del Consejo Municipal durante las horas hábiles, y retirar el pliego de especificaciones. Panamá, 27 de Diciembre de 1952.

Juan Arosemena Q.,  
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en la petición hecha por la señora Emilia Garrido, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de esta naturaleza y vecindad, para vender en almoneda pública un bien de menores que representa, con autorización judicial ya concedida, se ha señalado el día cuatro (4) del mes de Febrero del año próximo (1953), para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente a los menores Antonio Mesolina, Grandi, Eduarda, Sixtina e Italo Casiano Garrido: Finca N° 1517, inscrita en el Folio 252, del Tomo 301, Asiento 2, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Oficina de Registro Público, que consiste en el lote y casa en él construida, de un solo piso, compuesta de maderas redondas y labradas, techo de tejas al uso del país, paredes de quincha, piso de ladrillos, situada en el N° 64 de la Calle "C" de esta ciudad

de Chitré. Linderos: Norte, limita con fondo de patio de la misma casa; Sur, limita con la Calle "C" de la ciudad de Chitré; Este, limita con casa de Elvira Rodríguez, y Oeste, limita, con casa de Carmen Baraza; Medidas: De frente, diez (10) metros; de fondo, diez (10) metros; de alto, tres (3) metros; avaluada esa finca en la suma de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil balboas (B/ 4.000.00) que es el valor del bien en remate, fijado por Peritos; y para habilitarse como pastor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor pastor.

Será postor admisible la que cubra el valor fijado a la Finca en remate, o sea la suma de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00).

Chitré, Diciembre 22 de 1952.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera,  
R. Rodríguez Chirri.

L. 30.719  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 88

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Luis Mariano Irujo, Abogado en ejercicio, con residencia en la Calle Juan Demastreas Arosemena del Distrito de Peonomé, portador de la Cédula de identidad personal N° 47-12164, actuando a nombre y representación del señor Guillermo Pérez, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Caserío de Los Cerritos, Jurisdicción del Distrito de Los Pozos, portador de la Cédula de identidad personal N° 28.024, por medio de memorial de fecha nueve de Julio del año en curso, dirigido a esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para ser mandante, se le expida título de propiedad en compra, de un globo de terreno denominado el "JUNCA", ubicado en el Caserío antes mencionado, Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, con cinco mil metros cuadrados (9 Hts. 5000 M. C.) alindado así: Norte, y Este, terreno de Santiago Batista; Sur y Oeste, Camino del Gallete.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno; se fija el presente EDICTO, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles; se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Agosto de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.  
S. C. ad-hoc,  
S. C. ad-hoc.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. ad-hoc,  
L. 33.506  
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 89

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Navarro González, varón, mayor de edad, casado en 1949, agricultor y con cédula de identidad personal Número 64-1495, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Atalaya, ha solicitado la adjudicación en compra del lote de terreno habida nacional denominado "Los Planes Número 2", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con cinco mil des-

cientos cincuenta metros cuadrados (74 Hts. 5250 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Marcelino Rosario y tierras nacionales en 657 metros;

Sur, Sebastián Campos, en una extensión de 473 metros;

Este, terreno de Domingo del Rosario y Quebrada La Mina, en 1317 metros, y

Oeste, campo de Ramón Sardo a Atalaya, terreno de Juan Navarro Arroyo, Margarito Marín y Marcelino Rosario en una extensión de 1333 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 20.678  
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 90

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Ernesto Abadía, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, profesional e industrial y con cédula de identidad personal Número 62218, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno habido nacional denominado "Seda", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de noventa y nueve hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (99 Hts. 3200 M. C.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos Elvres;

Sur, sucesión de Ezequiel Abadía;

Este, sucesión de César Pardini, y

Oeste, Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de Diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 20.672  
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 91

El que suscribe, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador P. de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdes, con poder especial de Ruperto Gallardo, Sebastián Castillo y otros agricultores vecinos del Distrito de La Mesa de esta Provincia, ha solicitado la adjudicación en compra definitiva, del lote de terreno "La Lagunitas", situado en el mismo Distrito, de 291 capacidad superficial de 52 Hts. con 3907 m2, dentro de los siguientes linderos: Norte, Cristóbal Castillo y otros;

Sur, Salvador Canto, Nance, José Félix Carruz y otros, Regino Jiménez, Los Leñales;

Este, Regino Jiménez, Los Lajales e Indalecio Muñillo, Rancho; y

Oeste, Cerro Bacó.

Para los efectos del artículo 79 de la Ley 62 de 1938, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa, y copia del mismo se envía a La Gaceta Oficial, para su publicación por una vez.

Santiago, Diciembre 26 de 1952.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 20.672

(Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Hipólito Germán Esteban, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"David, Diciembre 19 de 1952.—Señor Gobernador de la Provincia.—Chiriquí.—David.—Presente.—Señor: Yo, Hipólito Germán Esteban, mayor, soltero, empleado público, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 15-1469, por este medio pido a usted, que, mediante las tramitaciones de Ley se me adjudique el título de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de "El Volcán", jurisdicción del Distrito de Bugaba, el cual compré al señor Pedro Martínez, con una extensión superficial de ocho hectáreas y cero ochocientos metros cuadrados (8 Hts. y 0.800 m.c.) y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, tierras baldías; Sur, terrenos de propiedad de Leonardo Franco; Este, terrenos de Lino Almengor y Oeste, Tierras baldías, y que en dicho terreno no se encuentran árboles finos o de construcciones así como tampoco minas de clase alguna. Para comprobar mis anteriores aseveraciones, pido se citen a su Despacho a los señores León Halphen C. y Lorenzo Quirós, el primero residente en esta ciudad y el segundo en Volcán y quienes deben declarar al respecto. Acompaño dos ejemplares del Plano Número 111, el permiso correspondiente concedido por ese Despacho y la liquidación número 25538 de fecha 27 de Noviembre de 1952, como pago del valor del terreno.—(fdo.) Hipólito Germán E."

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días calendarios y se le entregan al interesado dos copias para que sean publicadas una en la Gaceta Oficial y la otra en un periódico de la localidad, y se remite al señor Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, para que le fije en su Despacho, por el mismo término indicado.

David, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

FEDERICO G. SAGEL.

El Jefe de la Sección de Tierras y Bosques,

Erigido Martínez A

L. 25.967

(Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón Aguilar, varón, mayor de edad y vecino de este Distrito, de oficio comerciante, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-9789; se encuentra depositado un caballo (colorado) como de 10 años, aproximadamente, cuya marca de ferrete se describe así: (JC) pegada. Este animal fue traído a este despacho por haber sido encontrado vagando por el territorio de este distrito sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo que al respecto, establece el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fijo este aviso en lugar público de esta población y de la Alcal-

día por el término de 30 días hábiles a fin de que el que se crea con derecho a este animal haga valer sus derechos, de lo contrario, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal y lo fijo hoy 22 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez de la mañana.

El Alcalde,

BOLIVAR PATIÑO.

El Secretario,

Marco A. Veliz.

(Tercera publicación)

### AVISO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA:

A la señora Berta Antonio Cuadra, mayor de edad, nicaraguense, casada y cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le ha instaurado su esposo Osvaldo Caldera Amador.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal, dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del negocio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para las publicaciones con las formalidades de ley

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 36.577

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 49

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José Tolino Bonilla, Díaz, Lino Robles, Federico Ortega y otros agricultores panameños, vecinos de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, jefes de familia y debidamente cedulaados, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado San Antonio, ubicado en Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (139 Hts. 9900 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y tierras en posesión de Antonio Maleff, en 1385 metros;

Sur, tierras nacionales, en 250 metros.

Este, camino de Soná a Guarumal, en 1724 metros, y Oeste, Ffio El Bernal en tierras nacionales, en 2436 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer filar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se filará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para ser publicado en dicho órgano de publicación oficial por una sola vez. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Febrero de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURRAS.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. Adm., J. A. Sanjar.

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85**

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Sebastián Díaz Vergara, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el N° 11 de la calle 24 Este, con cédula de identidad personal N° 47-39632, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos: .....

Por ello, y como además se encuentra establecida la propiedad y posesión de lo estafado, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Sebastián Díaz Vergara, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, en el N° 11, cuarto 7 de la Calle 24 Este, portador de la cédula de identidad personal N° 47-39632, por considerárseles infractores de disposiciones contenidas y castigadas en el Capítulo III, Libro II del Código Penal; y mantiene la detención preventiva de ambos encausadores, quienes deberán proveer sus medios de su defensa.

Disponen las partes de cinco días hábiles, a fin de que presenten las partes que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que se llevará a cabo a partir de las nueve de la mañana del día 25 (veinticinco) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Derecho: Artículos 2147 y 2150 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado. El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Sebastián Díaz Vergara, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86**

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heraclio Ceballos, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, Septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) T. R. de la Barrera Juez, Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim.

Se advierte al reo Heraclio Ceballos, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Heraclio Ceballos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87**

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Lo Penal.—Panamá, agosto trece de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia absolutoria consultada, CONDENA a Virginia Herrera, billettera, Número 842, quien residía en casa número 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, a sufrir treinta días de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 69 de 1946, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, con la advertencia de que si no se cubriere la multa dentro del plazo indicado, ésta se convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día.

No hay lugar a descuento alguno de la pena restrictiva de la libertad impuesta a Virginia Herrera, porque ésta no ha estado detenida preventivamente por razón del presente juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 367 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2229 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) El Secretario, ad-interim, Víctor M. Ramírez.

Se advierte a la reo Virginia Herrera, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Virginia Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballestero, de generales desconocidas en auto, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte aprobación a la sentencia condenatoria consultada, adicionándola en el sentido de condenar al encartado, además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Rama Penal, en su folio de fojas 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 26 de Agosto del presente año, en el sentido de condenar a Capitolino Ballestero, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión como reo del delito de apropiación indebida. Infórmese a la Policía Secreta Nacional, acerca del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal y policivo, del mencionado reo Ballestero.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña.—(fdo.) E. A. Valdés, Srto."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos en la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ballestero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Srto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Sebastián Vázquez Peña, panameño, de 28 años de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Simulación de infracción". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Sebastián Vázquez Peña, panameño, de 28 años de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad en el año de 1947, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se

afijesele esta sentencia de acuerdo con lo estatuido en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2154, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, 56, 60 y 183 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Srto."

Se advierte al reo Vázquez Peña que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército Norteamericano, asentado en Fort Davis, Zona del Canal en el año de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, soldado del ejército norteamericano, soltero, asentado en Fort Davis, Zona del Canal en el año de 1949, al cumplimiento de la pena de seis meses de arresto en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo, notifíquese el presente folio, en atención a lo dispuesto en nuestro código procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2154, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, y aparte del 221 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese si no se interpone recurso alguno.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Srto."

Se advierte al reo Pérez Quiles que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alonso Zepeda, de generales desconocidas en auto, y vecino en esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria

dictada en su contra por el delito de apropiación indebida". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfonso o Alonso Zepeda, de generales desconocidas en autos, a la pena principal de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo y lo condena, además, al pago de la multa de cien balboas.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo notifíquesele esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en nuestro código procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2220 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43 y 261 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Zepeda que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando A. Lam, de generales desconocidas en autos, residente en esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando A. Lam, de generales desconocidas, a sufrir la pena de veinticuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena, además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquesele esta falta de conformidad con lo dispuesto en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2037, 2153, 2154, 2343, 709 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, inciso h) del 351 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Lam que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2445 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Alberto Chalery (a) Paña, panameño, de 28 años de edad, soltero, con cédula número 11-10370 y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas". El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" contra Luis Alberto Chalery (a) Paña, panameño, de 28 años de edad, soltero, con cédula número 11-10370 y vecino de esta ciudad, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas" que define y castiga el artículo 19 de la Ley 59 de 1943 en relación con la 60 de 1947 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Como se observa que el imputado Chalery se encuentra prófugo se decreta su emplazamiento de acuerdo con lo establecido en nuestro código procedimental.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al procesado Chalery (a) Paña, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se aceptará como un hecho que opera en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se copia a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado Chalery y el deber es que cada uno comparezca a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se compare a todas las habilitaciones del país, con las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del arrestado Chalery, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito por lo que se le indica, si subsistiendo no lo denunciarán oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2445 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficio doméstica y vecina de esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficio doméstica, negra y vecina de esta ciudad en el año de 1946, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Primera publicación)

al pago de los daños y perjuicios y al de los gastos procesales.

Como se observa que la reo se encuentra prófuga, notifíquesele este fallo de acuerdo con lo estatuido en nuestro Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, del Código Penal y el artículo 2º de la Ley 56 de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O Tejeira Q. José J. Ramírez, Srio."

Se advierte a la reo Torres que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramirez.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Tomás Emilio Gahale, varón, mayor de edad, Radio-Técnico, con cédula de I. P. N° 37-595, y demás generalidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA, el cual en su parte resolútica dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—La Chorrera, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:
Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Tomás Emilio Gahale, mayor de edad, Radio-Técnico, con cédula N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, por el delito de "Apropiación Indebida" que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal y ordena su defunción.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y previa la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez, ANDRES UREÑA V.
El Secretario, Félix R. de la Cruz.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Santiago González, de generalidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolútica dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—La Chorrera, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:
Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Santiago González, de generalidades desconocidas, por el delito de HURTO que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y ordena la detención.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y previa la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Art. 2008 del C Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez, ANDRES UREÑA V.
El Secretario, Félix R. de la Cruz.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Miguel López, colombiano, de 21 años de edad, negro, pelo duro negro, bajo de estatura, hijo de Georgina López con Simón Moreno, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataran.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Fiscal, S. TULIO MELENDEZ.
La Secretaria, Carmen A. de Turcar.
(Primera publicación)